Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP185-170.1.185
SNR2025EE-281316-1

Popayán, 10 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j02ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán Cauca

Asunto: Informe Resolución No.RES-2025-022222-6 del 10/11/2025 - Cancelación de medidas cautelares - FMI 120-15956, 120-42980

Cordial saludo.

En atención al oficio radicado en esta Oficina el 23 de octubre de 2025, el abogado JOSE REINALDO PISSO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.542.720, y Tarjeta Profesional No.49.617 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la señora CECILIA MARLENE FARINANGO OJEDA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.529.341, mediante escrito manifestó y demostró que su representada figura como propietaria inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria 120-15956 y 120-42980. Por tanto, en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 solicitó aceptar la ocurrencia de CADUCIDAD de la inscripción de las medidas cautelares que constan como anotación No.10 del folio 120-15956 y como anotación No.16 del folio 120-42980, ordenadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, actuando dentro del Proceso Ejecutivo adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE SUC. POPAYAN en contra de la señora CECILIA MARLENE FARINANGO OJEDA y otros, con el Oficio No.0471 del 30 de abril de 1999, inscrito el 06 de mayo de 1999, con el turno No.1999-5051, y su consecuente cancelación en el registro inmobiliario.

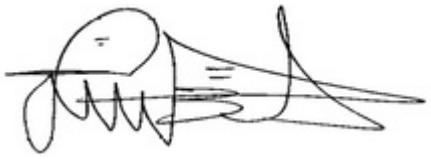
Por medio del presente, la suscrita Registradora (e) de Popayán, se permite informar que mediante la Resolución No.RES-2025-022222-6 del 10 de noviembre de 2025, se acepta la ocurrencia de caducidad de la inscripción de las medidas cautelares de EMBARGO CON ACCION PERSONAL, ordenadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, actuando dentro del Proceso Ejecutivo

adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE SUC. POPAYAN en contra de la señora CECILIA MARLENE FARINANGO OJEDA y otros, con el Oficio No.0471 del 30 de abril de 1999, inscrito el 06 de mayo de 1999, con el turno No.1999-5051, en la anotación No.10 del folio 120-15956 y en la anotación No.16 del folio 120-42980; y se ordena la inscripción de su cancelación en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012.

Así mismo, se le informa que en la fecha se procedió a radicar la Resolución No.RES-2025-022222-6 del 10 de noviembre de 2025 ante esta Oficina, como documento para registro exento de pago de derechos de registro, correspondiéndole el turno No.2025-120-6-15918, de conformidad con la Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se anexa para su conocimiento la Resolución No.RES-2025-022222-6 del 10 de noviembre de 2025, *"Por la cual se acepta la ocurrencia de caducidad de la inscripción de medidas cautelares y se ordena la inscripción de su cancelación en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012".*

Atentamente,



JADHY MILENA MERA BENAVIDES
Registrador Principal (E)
ORIP - Popayan - Dirección Regional Pacífica

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia
Elaboró: JENNY ALEXANDRA BOTINA JANSASOY / ORIP185
Revisó: JADHY MILENA MERA BENAVIDES / ORIP185
Aprobó: . JADHY MILENA MERA BENAVIDES / ORIP185